

ZONA 1d. RESIDENCIAL. TRANSICIÓN.

ORDENACIÓN	Edificación abierta con separación en linderos y limitación de altura y ocupación, de referencia para el desarrollo Suelo Apto para Urbanizar Residencial y obligado en el ámbito de la U.E.-12. Alineación con cerramiento exterior (altura máxima de 2 m con parte ciega máxima de 1 m.).
PARCELA MÍNIMA	Superficie mínima = 200 m ² . Fachada mínima = 10 m.
ALTURA MÁXIMA	II Plantas / 7 m. Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10 % de la ocupada por la edificación.
OCUPACIÓN	50 % de parcela, en la edificación volada.
SEPARACIÓN A LINDEROS	Libres, mínimo 3 m. a cualquier lindero. La separación a linderos contará desde la línea del voladizo
EXCEPCIÓN	Se admiten edificios adosados en parcelas pareadas.
USOS	
Usos preferentes	Residencial en la modalidad de vivienda unifamiliar (villas con jardines y huertos).
Usos tolerados	Garaje aparcamiento y verde privado.
Usos prohibidos	Todos los usos no especificados.
ESTÉTICA	Respeto al entorno, tratamiento de medianerías como fachadas y cuidado de la jardinería.